MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO No. 297-GINRED4-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4 Y LUIS RESTREPO PELÁEZ S.A.S.

En Cartagena de Indias D. T. y C., se reunieron en las Oficinas del **GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4**, el Sr. Teniente de Navío **ANDRÉS FELIPE BELLO CURCIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.391.682 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR N° 4**, debidamente facultado de conformidad con la Resolución Número (0005-2020) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 07 de enero de 2020 expedida por DIMAR y Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución N° 5662 del 27 de junio de 2016, quien en su calidad de Coordinador del Grupo Intendencia Regional DIMAR No. 4 y quien para los efectos del presente documento se denominará **GINRED4,** de un lado, y por el otro, el señor **LUIS GUILLERMO RESTREPO PELÁEZ**, identificado con C.C. No. 3.744.458 de Puerto Colombia, quien actúa en calidad de Representante Legal de **LUIS RESTREPO PELÁEZ S.A.S.**, hemos convenido modificar el Contrato No. 297-GINRED4-2020, acuerdo a las siguientes consideraciones: **1.** Que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. **2.** Que en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad y lo estipulado en el numeral 1º del artículo 14 y del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden introducir modificaciones a lo contratado con el fin de cumplir con las necesidades institucionales. **3.** Que el contrato se encuentra vigente hasta el 11 DE DICIEMBRE DE 2020. 4. Que el Contrato tiene por objeto: "**SUMINISTRO DE FILTROS PARA LAS UNIDADES OCEANOGRÁFICAS DE LA DIMAR EN CARTAGENA, ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS AL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL N° 4, DE ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**" **5.** Que el valor del contrato es por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE **($500.000.000,00)** Incluidos todos los gastos y demás erogaciones a que haya lugar **6.** Que Mediante ponencia de fecha 10 de diciembre de 2020, el supervisor del contrato, solicitó prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de diciembre de 2020 y modificar la CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO del presente contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:

"Con toda atención, me dirijo al Sr. Ordenador del Gasto del GINRED4, con el fin de solicitar modificación al presente contrato en el sentido de MODIFICAR la CLAUSULA TERCERA / PLAZO DE EJECUCIÓN hasta el 28 DE DICIEMBRE DE 2020 y MODIFICAR la CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO, de acuerdo con lo que se expone a continuación, así:

Se requiere prorrogar el plazo de ejecución, teniendo en cuenta la ejecución del Contrato:

1. Se elevó al Contratista un primer pedido que equivale a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOSO ($365.000.000,00).
2. Que del primer pedido el Contratista ha entregado un monto equivalente a CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($186.000.000,00) y adicionalmente ha soportado documentalmente la compra y el proceso de importación del 100% del primer pedido del contrato.
3. Por otra parte, existe un segundo pedido que equivale al saldo restante del contrato, sin embargo, este segundo pedido requiere ser modificado, ya que se han detectado a través del contrato para el servicio de mantenimiento de los equipos y accesorios de buques, que hay elementos que requieren de un proceso de renovación y actualización con el fin de evitar afectaciones graves de funcionamiento a los equipos. Por tal razón, se hace necesario modificar el anexo técnico económico del contrato con el fin de cubrir las necesidades actuales y reales de las Unidad y así dar cumplimiento al fin para el cual fue celebrado la presente contratación.

Que, por lo anterior, mediante reunión de seguimiento a la ejecución contractual de fecha 07 de diciembre de 2020, se acordó modificar el cronograma de entregas y plazo de ejecución del contrato, así como modificar el anexo técnico económico del contrato de acuerdo con las necesidades de la Entidad, así:

- Plazo de entrega del 100% del primer pedido será hasta el 18 de diciembre de 2020.
- Plazo de entrega del 100% del segundo pedido será hasta el 24 de diciembre de 2020.

Por consiguiente, el contratista mediante oficio de fecha 07 de diciembre 2020, solicitó prorroga al plazo de ejecución, así:

LUIS GUILLERMO RESTREPO PELAEZ identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal de LUIS RESTREPO PELAEZ SAS, presentamos ante ustedes la presente solicitud, con el propósito de solicitarles una ampliación en el término previsto para la entrega de la totalidad de los bienes relacionados conforme a las condiciones pactadas que se estipulan el contrato de suministro en asunto, para este caso la ampliación en tiempo se solicita hasta el 24 de diciembre de 2020, por las siguientes razones:

Hasta la fecha se han recibido dos órdenes de pedidos por parte de ustedes, con la relación de las cantidades totales en filtros hasta agotar el presupuesto, el último pedido finalizando el mes de noviembre, hemos trabajado con la mayor disposición y conseguimos ubicar en diferentes lugares donde se encuentran las casas fabricantes (América y Europa) el 100% de los bienes descritos conforme a sus solicitudes. Hemos avanzado al día 04 de diciembre en un 20% de entregas, conseguiríamos cumplir con el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE ENTREGA	
PRIMER REQUERIMIENO	
FECHA	PEDIDO
18 DE DICIEMBRE	100%
SEGUNDO REQUERIMIENTO	
24 DE DICIEMBRE	100%

Por temas como la disponibilidad de los productos y sus tiempos de entrega por parte de las casas fabricantes, así como los términos para la importación de los mismos, nacionalización ante la DIAN, y finalmente la logística para la

entrega en sus instalaciones, requieren un poco más de tiempo al estipulado inicialmente. En estos momentos en que aun la pandemia por el Covid-19 se encuentra vigente, se amplían los tiempos de importación por la gran cantidad de mercancías represadas en los distintos terminales logísticos que existen en el mundo".

Cabe señalar que, ante este nueve requerimiento por parte de la Entidad, se hace necesario de igual forma, ampliar el plazo de ejecución del contrato con el fin de otorgar al Contratista el tiempo necesario para realizar los tramites logísticos para la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

Que, de acuerdo con los acuerdos entre las partes, se determina lo siguiente:

Plazo para entregar los bienes objeto del presente contrato y recibidos a entera satisfacción por parte de la Entidad será hasta el (18 DE DICIEMBRE DE 2020 - PRIMER PEDIDO) y (24 DE DICIEMBRE DE 2020 – SEGUNDO PEDIDO) y ampliación al plazo de ejecución hasta el 28 DE DICIEMBRE DE 2020 con el fin de adelantar los trámites administrativos de pago y/o iniciación de DEBIDO PROCESO SANCIONATORIO por incumplimiento contractual.

Por lo expuesto anteriormente, se requiere MODIFICAR la CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO, con el fin de incluir los siguientes elementos al Contrato 297-GINRED4-2020, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
155	ROLLO DE FELPA PARA MOTOR PROPULSOR MAN 6L 21/31	120 METROS	$ 47.600	$ 5.712.000
156	51.12503-0098 PARA MOTOR GENERADOR MAN D2676 LE322	25	$ 725.900	$ 18.147.500
157	51.12503-0097 PARA MOTOR GENERADOR MAN D2676 LE322	25	$ 547.400	$ 13.685.000
158	RACOR PARKER 2040 SM-OR 4 MICRAS PARA MOTOR GENERADOR	26	$ 103.530	$ 2.691.780
159	RACOR PARKER 2020 PM-OR 30 MICRAS PARA MOTOR GENERADOR	20	$ 124.950	$ 2.499.000
160	Ref. CAT 8N-0205	20	$ 480.760	$ 9.615.200
161	Ref. CAT 4L-9852	10	$ 330.820	$ 3.308.200
162	Ref. CAT 4L-9851	10	$ 264.180	$ 2.641.800
163	ZF 3213308019	10	$ 818.720	$ 8.187.200
164	23532244 DETROIT DIESEL POWERGUARD SEA	15	$ 317.730	$ 4.765.950

7. La presente Modificación se justifica toda vez que, en cumplimiento al Principio de Transparencia establecido en la ley 80 de 1993, se adjudicó un Contrato con el cumplimiento de las Garantías Legales requeridas y en la actualidad se encuentra vigente su ejecución. **8.** Con la modificación propuesta, la

entidad propende a la utilización razonable de los recursos del Estado, el cumplimiento del interés público y por contera de los fines del Estado. **9.** En virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **PRIMERO**: **MODIFICAR** la **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO**, con el fin de incluir los siguientes elementos al Contrato 297-GINRED4-2020, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
155	ROLLO DE FELPA PARA MOTOR PROPULSOR MAN 6L 21/31	120 METROS	$ 47.600	$ 5.712.000
156	51.12503-0098 PARA MOTOR GENERADOR MAN D2676 LE322	25	$ 725.900	$ 18.147.500
157	51.12503-0097 PARA MOTOR GENERADOR MAN D2676 LE322	25	$ 547.400	$ 13.685.000
158	RACOR PARKER 2040 SM-OR 4 MICRAS PARA MOTOR GENERADOR	26	$ 103.530	$ 2.691.780
159	RACOR PARKER 2020 PM-OR 30 MICRAS PARA MOTOR GENERADOR	20	$ 124.950	$ 2.499.000
160	Ref. CAT 8N-0205	20	$ 480.760	$ 9.615.200
161	Ref. CAT 4L-9852	10	$ 330.820	$ 3.308.200
162	Ref. CAT 4L-9851	10	$ 264.180	$ 2.641.800
163	ZF 3213308019	10	$ 818.720	$ 8.187.200
164	23532244 DETROIT DIESEL POWERGUARD SEA	15	$ 317.730	$ 4.765.950

SEGUNDO: MODIFICAR la **CLAUSULA TERCERA / PLAZO DE EJECUCIÓN** la cual quedará así: Plazo para **ENTREGAR** los bienes objeto del presente contrato y recibidos a entera satisfacción por parte de la Entidad será, **PEDIDO No. 1** hasta el **18 DE DICIEMBRE DE 2020**, **PEDIDO No. 2** hasta el **24 DE DICIEMBRE DE 2020** y **AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN** hasta el **28 DE DICIEMBRE DE 2020** con el fin de adelantar los trámites administrativos de **PAGO Y/O INICIACIÓN DE DEBIDO PROCESO SANCIONATORIO** por incumplimiento contractual, lo anterior, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **TERCERO:** El Contratista se obliga a modificar la garantía única que respalda el presente contrato, teniendo en cuenta el plazo de ejecución. **CUARTO: Vigencia de las demás estipulaciones**: Todas las clausulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas en el presente documento continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **QUINTO:** Hacen parte integral del presente documento: a) Ponencia suscrita por el supervisor del

contrato. b) Solicitud por parte del Contratista. c) Demás documentos relacionados con el presente modificatorio.

Para mayor constancia se firma en Cartagena de Indias D.T. y C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2020.

Teniente de Navío **ANDRÉS FELIPE BELLO CURCIO**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No. 4

POR EL CONTRATISTA

LUIS GUILLERMO RESTREPO PELÁEZ
Representante Legal de **LUIS RESTREPO PELÁEZ S.A.S**.

Elaboró: CPS Cindy Corredor
Ejecutiva de contratos GINRED

Revisó: CPS Jorge E Monroy
Asesor Jurídico GINRED4

Aprobó: SJ Eliana Suarez
Jefe Área Logística GINRED4